

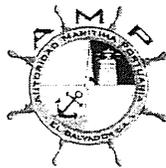
Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

RESOLUCIÓN No. 90/2018

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

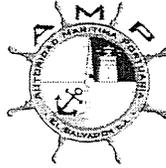
CONSIDERANDO:

- I. Que según lo establecido en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley General Marítimo Portuaria, corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, AMP otorgar autorizaciones administrativas en la zona costera, determinar los límites de las zonas portuarias, dictar las normas y requisitos de seguridad que deberán seguir los buques para su arribo, permanencia y zarpe de los puertos y terminales marítimas en El Salvador.
- II. Que en fecha 13 de febrero de 2018, mediante Decreto Legislativo 906, fue aprobada la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, publicada en el Diario Oficial número 43, Tomo 418, de fecha 2 de marzo de 2018, vigente ocho días después de su publicación, cuerpo normativo que tiene por objeto establecer los procedimientos, las condiciones, el plazo y requisitos para obtener la concesión de espacios de dominio público marítimo terrestre y de la explotación portuaria.
- III. Que la sociedad Energía del Pacífico Ltda. de C.V. (EDP), a través de su Apoderado Administrativo ingeniero Alejandro Alle, presento en fecha 18 de enero de 2018, solicitud mediante la cual requería que la AMP emitiera factibilidad técnica del proyecto " GENERACIÓN DE 355 MW DE NUEVA POTENCIA Y SU ENERGÍA ASOCIADA A BASE DE GAS NATURAL ", a desarrollarse en la zona de influencia del Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, a una distancia de 1.3 kilómetros de la costa en aguas territoriales salvadoreñas, para lo cual se hará uso de un área de dominio público marítimo terrestre de 717,345.68 metros cuadrados, que comprende área operativa, tuberías y de seguridad, como requisito previo para obtener concesión durante un plazo de cincuenta años.



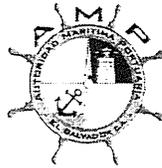
Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

- IV. Que la solicitud presentada por EDP fue ampliada en tres ocasiones en su contenido, cumplimiento de requisitos y alcance en los términos que se detallan: a) en fecha 22 de febrero 2018, se presentó adenda al permiso ambiental de ubicación y construcción emitido por el MARN, con información complementaria del proyecto; b) en fecha 3 de marzo de 2018, se presentó documentación con información complementaria de estudios de simulación de tensiones sistema RCM de buques, información sobre cruce de líneas de amarre sobre tuberías existentes, detalles técnicos y consideraciones del diseño de los componentes del sistema de amarre; y c) en fecha 15 de mayo de 2018, se presentó documentación sobre el Cronograma de ejecución, montos y plazo del proyecto, resultados de modelo simulación físico y numérico, especificaciones de anclas, zona de exclusión de construcción, rada de anclaje propuesta, zona de concesión, observaciones del MARN a modificación del permiso ambiental, antecedentes e importancia para el país, planos en AutoCAD, nota técnica 01, REv C (1/3/18), de CAN Systems, sobre cruce de tubería y estudios independientes de RCM, nota de Del Sur, Referencia: GG-452 de fecha 25/11/13, notificando adjudicación de la Licitación Pública Internacional, para la producción de 355 MW de nueva potencia y energía asociada a Energía del Pacífico, Ltda. de C.V; con información técnica y económica aprobada, para suministro de energía que produzca a CAESS, DEL SUR, AES CLESA, EEO, DEUSEM, B&D y EDESAL, a partir del 1/7/2021 por un periodo de 20 años, nota de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, de fecha 11/11/13, con ACUERDO No 1158-E-2013, que contiene adjudicación de la licitación, conforme a volúmenes de potencia e información técnica y económica detallada en la misma.
- V. Que mediante resolución referencia DE 22/ 2018, de fecha 21 de mayo de 2018, se admitió la solicitud presentada y se ordenó publicar el aviso público que establece el artículo 13 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, conteniendo los detalles de la solicitud, y concediendo el plazo de diez días hábiles, contados del siguiente al de la publicación para que cualquier persona en caso de tener oposición al proyecto presentará la misma por escrito a las oficinas de la AMP.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador - Centro América

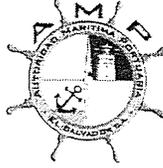
- VI. Que en fecha 25 de mayo de 2018 fue publicado en el Diario Colatino y en la página web de la AMP el aviso publico concediendo el plazo de ley para que cualquier interesado presentará por escrito oposición al proyecto habiendo vencido el mismo sin que la AMP recibiera oposición alguna al proyecto "Terminal Marítima para la Generación de Energía Eléctrica a base de Gas Natural Licuado" dándose continuidad a la preparación de los dictámenes técnicos, económicos y financieros respectivos.
- VII. Que como resultado de los análisis técnicos realizados por la AMP, se ha identificado que por la ubicación seleccionada por EDP para desarrollar el proyecto del que requiere factibilidad, las zonas de operaciones y de seguridad tienen forma irregular y han sido establecidas para adaptarse a las limitaciones y restricciones originadas por las instalaciones colindantes operadas por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica, S. A. de C. V. (CENERGICA); consecuentemente hay zonas proyectadas para concesión que conforme a las coordenadas proporcionadas traspasan los límites de las áreas operativas de la terminal marina operada por CENERGICA cuya continuidad de operaciones ha obtenido factibilidad previamente.
- VIII. Que debido a lo expresado en el considerando VII la AMP en el ejercicio de sus competencias institucionales debe regular y procurar que las zonas asignadas para cada instalación, sean independientes para evitar interferencias en las operaciones y prevalezcan áreas de responsabilidad individual en eventuales accidentes que puedan ocurrir, debiendo definir distancias de seguridad mínimas, en base a riesgos definidos, para el cálculo de las zonas de seguridad, en base a la realidad del alcance de los riesgos, y evitar, la afectación o interrupción de actividades en las instalaciones contiguas en caso de un accidente o cualquier otra eventualidad.
- IX. Que con base al artículo 9 literal b) y 57 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, la AMP analizó las áreas solicitadas para el desarrollo de operaciones y de seguridad planteadas por la sociedad Energía del Pacífico Ltda., de C.V., estableciendo que la factibilidad técnica es viable modificando las coordenadas propuestas por la sociedad solicitante en los puntos de referencia B5 y



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador - Centro América

B4, con el propósito de segregar la zona de operaciones a autorizar, para que se ubique a una distancia de 15 metros a cada lado de las tuberías existentes de la Terminal Marina de CENERGICA, reemplazando las coordenadas del punto de referencia B5 por las del punto de referencia B5c y las coordenadas del punto de referencia B4 por las coordenadas del punto de referencia B4c., definiendo un área total de 659,231 metros cuadrados, delimitada por cuatro polígonos que comprende un área operativa que incluye tuberías delimitada por un polígono de 409,806 metros cuadrados y un área de seguridad estimada de 249,425 metros cuadrados, compuesta por tres polígonos con los puntos de referencia y sus coordenadas específicas utilizando el sistema WGS84 según detalle siguiente:

Coordenadas del polígono para área de operaciones		
Punto de Referencia	LATITUD	LONGITUD
A1	13°35'0.77"N	89°50'4.78"O
A2	13°34'59.47"N	89°50'33.71"O
B6	13°34'59.40"N	89°50'40.35"O
B5c	13°35'4.04"N	89°50'40.26"O
B4c	13°35'5.55"N	89°50'57.96"O
B3	13°34'57.20"N	89°51'0.02"O
B2	13°34'57.78"N	89°51'6.33"O
B1	13°34'45.04"N	89°50'56.75"O
B11	13°34'45.13"N	89°50'55.23"O
B10	13°34'47.18"N	89°50'53.00"O
B9	13°34'50.10"N	89°50'53.03"O
B8	13°34'49.82"N	89°50'49.05"O
A9	13°34'55.79"N	89°50'43.16"O
A10	13°34'57.49"N	89°50'5.65"O
Total	409,806 m²	

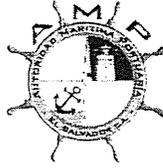


Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador - Centro América

Coordenadas del polígono 1, área de seguridad		
Punto de Referencia	Latitud	Longitud
AS7b	13°35'6.68"N	89°50'58.96"O
AS7	13°35'10.13"N	89°50'57.44"O
AS8	13°35'13.23"N	89°50'58.81"O
AS9	13°35'15.56"N	89°50'49.11"O
AS10	13°35'8.19"N	89°50'36.34"O
AS10b	13°35'4.71"N	89°50'34.63"O
Sub-total	169,552 m²	

Coordenadas polígono 2, área de seguridad		
Punto de referencia	Latitud	Longitud
B4b	13°35'5.55"N	89°50'57.96"O
AS6b	13°35'5.70"N	89°50'59.43"O
AS6	13°35'2.23"N	89°51'0.95"O
AS5	13°35'6.00"N	89°51'4.86"O
AS4	13°35'5.40"N	89°51'5.63"O
AS3	13°34'57.85"N	89°51'6.77"O
AS2	13°34'47.02"N	89°51'1.04"O
AS1	13°34'45.04"N	89°50'56.75"O
B2	13°34'57.78"N	89°51'6.33"O
B3	13°34'57.20"N	89°51'0.02"O
Sub-total	53,847 m²	

Coordenadas Polígono 3, área de seguridad		
Punto de referencia	Latitud	Longitud
B5b	13°35'4.04"N	89°50'40.26"O
B6	13°34'59.40"N	89°50'40.35"O
A2	13°34'59.47"N	89°50'33.71"O
AS2b	13°35'3.53"N	89°50'34.29"O
Sub-total	26,026 m²	

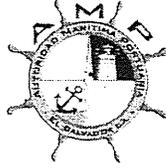


Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador - Centro América

- X. Que después de que ha sido analizada por las áreas funcionales de la AMP el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales estipulados en la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, se concluye que es procedente autorizar la factibilidad solicitada por la sociedad Energía del Pacífico Ltda. De C.V. (EDP), con las limitantes, alcance y salvedades señaladas especialmente para las coordenadas de los puntos de referencias modificados por la AMP, quedando sujeta dicha sociedad al régimen de responsabilidad que como operador portuario obtenga en el futuro, conforme lo preceptuado en el Capítulo V de la Ley General Marítimo Portuaria y los convenios y tratados internacionales aplicables.

POR TANTO, en atención a lo preceptuado por los artículos 7 numerales 6 y 13; 23, 30, 31, 198 y siguientes de la Ley General Marítimo Portuaria; 9 literal b), 15, 16 y 57 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, **RESUELVE:**

- a) **AUTORIZAR** en los términos consignados en la presente resolución la factibilidad técnica del proyecto "GENERACIÓN DE 355 MW DE NUEVA POTENCIA Y SU ENERGÍA ASOCIADA A BASE DE GAS NATURAL ", a desarrollarse por la sociedad Energía del Pacífico Ltda. de C.V. (EDP) en la zona de influencia del Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, a una distancia de 1.3 kilómetros de la costa en aguas territoriales salvadoreñas, para lo cual se hará uso de un área de dominio público marítimo terrestre de 659,231 metros cuadrados, delimitada por cuatro polígonos que comprende un polígono para área operativa incluyendo tuberías de 409,806 metros cuadrados y tres polígonos de área de seguridad de 249,425 metros cuadrados, con puntos de referencia y coordenadas específicas utilizando el sistema WGS84.
- b) **ADVERTIR** a la sociedad Energía del Pacífico Ltda. de C.V. (EDP) que la factibilidad técnica emitida no constituyen autorización para la construcción de obras marítimas ni portuarias, por consiguiente una vez otorgada la concesión correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa deberá obtener la autorización correspondiente para zonas de exclusión durante la construcción, excavar el túnel subterráneo para la instalación de tuberías de gas y para comprobar la idoneidad del material del lecho marino para el tipo



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador - Centro América

de anclas seleccionadas, en específico de las anclas 9,10 y 11 que se proyecta ubicar fuera del alcance de los estudios de prospección geofísica y geotécnica efectuados.

- c) **REMITIR** al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, certificación de la presente resolución, junto con el expediente completo, a efecto que dicha cartera de Estado de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre.

NOTIFIQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

